

**RESOLUCION N° 003**  
**DE 22 DE ENERO DE 2026**

“Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **TATIANA BOLIVAR HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.384.557, en calidad de apoderada del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, mediante oficio Radicado en la ventanilla única de Corpocesar bajo el N° 11036 del 15 de agosto de 2025, solicitó a Corpocesar Autorización para realizar la poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94- del Municipio de Curumaní -Cesar.

Que, con dicha solicitud, se anexó lo siguiente:

- Solicitud y Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Registro fotográfico de los árboles.
- Plano detallado de la ubicación de los árboles.
- Contrato de arrendamiento.
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Poder a la señora TATIANA BOLIVAR HERRERA - Copia cedula de ciudadanía

Que este despacho mediante Auto N° 045 de 12 de septiembre de 2025, dio inicio del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4”

**Que de acuerdo con el parágrafo del artículo Auto N.º 045 de 12 de septiembre de 2025:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 15 de septiembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

2

entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Que a la fecha de 15 de septiembre de 2025 hora 4:30 pm, el usuario no allegó a esta coordinación las copias de recibo de consignación o comprobantes de pago del servicio de evaluación.

Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2026, recibido en el correo de Corpocesar a las 15.15 del mismo día, la señora TATIANA BOLIVAR HERRERA, Directora Jurídica del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, allego copia del soporte de pago de los servicios de evaluación

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto N° 003 de 19 de enero de 2026 y ordenó la correspondiente reprogramación de diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

3

## 1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno N°11036 del 15 de agosto de 2025 de 2025, en la ventanilla única de Corpocesar, donde la señora **TATIANA BOLIVAR HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.384.557, en calidad de apoderada del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar.

Que este despacho mediante Auto N.º 045 de 12 de septiembre de 2025, dio inicio del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4"

Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2026, recibido en el correo de Corpocesar a las 15:15 del mismo día, la señora **TATIANA BOLIVAR HERRERA**, Directora Jurídica del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, allego copia del soporte de pago de los servicios de evaluación

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 003 del 19 de enero de 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 2 sur N° 22-34 del Barrio La Feria del municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

## 2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 20 de enero de 2026, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní - Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección se identificaron tres arboles: dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*), el cual se encuentra plantado en áreas comunes donde funciona la antena **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, dichas ramas de los árboles se encuentran extendidas lateralmente afectando las señales de ondas electromagnéticas que emiten dichos aparatos eléctricos, razón por la cual es viable proceder la autorización de la poda solicitada; del mismo modo hacia el centro del lote se evidencia un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo ( *Crescencia kujete*) el cual amerita también realizar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 4

poda de sus ramas las cuales se encuentran sobre una cubierta que se encuentra instalada en el ara circundante a este árbol.

## **JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES**

Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala del individuo detallado en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*), ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní - Cesar. (ver tabla 1) de este informe, que necesitaría ser intervenidos con poda, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas), también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlo plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen aceptable.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada de los árboles ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, “Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar”.

5



Fuente: Google Earth, 2026.

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

6

### REGISTRO FOTOGRAFICO



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

7



Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

8

**Tabla 1.** Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní - Cesar.

| No. del árbol                                      | Nombre común | Nombre Científico   | Perímetro m. | Díametro m. | Altura Total m. | Área Basal m <sup>2</sup> | Volumen m <sup>3</sup> | Porcentaje a Podar % | Volumen Total Podar(m <sup>3</sup> ) | N           | W            | Tratamiento a realizar |
|----------------------------------------------------|--------------|---------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|-------------|--------------|------------------------|
| 1                                                  | Maiz tostado | Coccoloba acuminata | 1,2          | 0,38        | 5               | 0,11                      | 0,40                   | 20                   | 0,08                                 | 9°11'39,68" | 73°32'41,96" | Poda                   |
| 2                                                  | Maiz tostado | Coccoloba acuminata | 1,2          | 0,38        | 5               | 0,11                      | 0,40                   | 20                   | 0,08                                 | 9°11'39,93" | 73°32'41,91" | Poda                   |
| 3                                                  | Totumo       | Crescencia cujete   | 1,3          | 0,41        | 5               | 0,13                      | 0,47                   | 20                   | 0,09                                 | 9°11'39,87" | 73°32'41,69" | Poda                   |
| TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A PODAR (m <sup>2</sup> ) |              |                     |              |             |                 | 0,36                      |                        |                      |                                      |             |              |                        |
| TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m <sup>3</sup> )    |              |                     |              |             |                 |                           |                        |                      | 0,25                                 |             |              |                        |

Se podarán dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (Coccoloba acuminata) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (Crescencia cujete), inventariados en la tabla 1.

• El volumen de los árboles a intervenir mediante poda es de cero comas veinticinco (0,25 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas para evitar que estas hagan contacto con las redes de energía, telefonía, alumbrado público y a las personas que caminan por el sardinel, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles a intervenir con erradicación de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (Coccoloba acuminata) y Totumo (Crescencia cujete), fueron sembrados por el operador de estación hace más de 20 años, es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies allí presentes, son de alto porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

9

### 3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada se logró verificar la existencia de dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*), los cuales por su posición en el predio interfiere en el normal funcionamiento de las señales de ondas electromagnéticas que emiten dichos aparatos eléctricos, razón por la cual es viable proceder la autorización de la poda de formación solicitada.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para poda de formación de dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*), indicado en la tabla N° 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles se encuentran en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

### 4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**4.1. –** Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

**4.2. -** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 10

**4.3. -** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

**4.4. -** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a miembros de este sector, viviendas que se encuentran cercanos a este árbol y los representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

## **5.- CONCLUSIONES**

**5.1. -** Se atendió solicitud de autorización para talar árboles aislados localizados en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del municipio de Curumaní – Cesar.

**5.2. -** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se verifica la existencia dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*), el cual se encuentra plantado en áreas comunes donde funciona la antena **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, dichas ramas de los árboles se encuentran extendidas lateralmente afectando las señales de ondas electromagnéticas que emiten dichos aparatos eléctricos, razón por la cual es viable proceder la autorización de la poda solicitada; del mismo modo hacia el centro del lote se evidencia un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*) el cual amerita también realizar poda de sus ramas las cuales se encuentran sobre una cubierta que se encuentra instalada en el ara circundante a este árbol

**5.3. -** Se intervendrán dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*). La poda de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato.

**5.4 -** Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de formación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

## **6 – RECOMENDACIONES**

**6.1-** Para la poda de los árboles se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 11

**6.2-** Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

**6.3-** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial las viviendas que se encuentran cercanos a estos árboles; así como también a representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Los cortes de la poda en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

**6.4-** Las herramientas de corte para la poda (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo con las necesidades del caso.

**6.5-** Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de estos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

**6.6-** En los cortes de la poda se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar de que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

En razón y merito

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la poda de dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Totumo (*Crescencia cujete*), ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar", con un volumen total de cero veinticinco (0,25 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de ramas y hojas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 12

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de **doce (12)** meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. ***En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento del permiso.***

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de estos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte
8. Aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar de que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos
9. Los cortes de las podas en las ramas deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.
10. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho o (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo con las necesidades del caso. Las herramientas de cortes deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgada.
11. Disponer el material vegetal producto de la poda en lugares adecuados lejos de interferencia de canales de aguas lluvias y drenajes naturales.

Continuación Resolución N° 003 de 22 de enero del 2026, "Por medio de la cual se otorga permiso a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, Para efectuar la Poda de árboles ubicados en zona urbana en la Calle 2 Sur # 15-94 del barrio Buenos Aires del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 13

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar-Cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

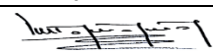
Dada en Curumaní a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                 | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Víctor Julio Quintero Barbosa<br>Operario Calificado            |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Oscar Armando Toloza Fragozo                                    |   |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                 |                                                                                       |

Expediente: CGITGSC – 031-2025

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306